

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN

Primero. Beneficiarios

Podrán optar a ser beneficiarios los niños matriculados en un centro escolar de Gavà, sufragado con fondos públicos, que cursen entre P3 y 4º de ESO.

Según los diferentes proyectos, las solicitudes serán presentadas por:

Proyecto A: LIBROS DE TEXTO

Para la madre, padre, o tutor / a legal los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria de los centros educativos sufragados con fondos públicos de la ciudad de Gavà.

Proyecto B: SOCIALIZACIÓN DE LIBROS

Las direcciones de los centros educativos de la ciudad de Gavà que impartan primaria y que ya hayan iniciado en cursos anteriores un proceso de socialización de libros y / o materiales curriculares.

Proyecto C: REUTILIZACIÓN DE LIBROS

Las Juntas de las AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos) del centro de educación de la ciudad, que hayan iniciado en cursos anteriores un proceso de socialización de libros y / o materiales curriculares.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no haber dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
- b) No hallarse al corriente frente del Ayuntamiento de Gavà en el pago de obligaciones en periodo ejecutivo por cualquier otro concepto distinto del reintegro de subvenciones.
- c) Cualquiera de las previstas en estas bases o en la normativa de aplicación.

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones a niños de la ciudad de Gavà, para el apoyo a la escolarización.

Estas bases regularán tres proyectos:

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Proyecto A: LIBROS DE TEXTO

Se entiende por libro de texto el material impreso, de carácter duradero, con el fin de que el alumnado lo utilice, y que desarrolle, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación, contenidos establecidos por los diferentes currículos vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate. Se entenderá como libro de texto los cuadernos de actividades, ya sean los complementarios de los libros de texto como los elaborados por los propios centros. También se subvencionarán los diccionarios y los libros de lectura.

No se subvencionará el material escolar (libretas, bolígrafos, colores, etc.) ni el material fungible.

En aquellos centros que se esté llevando a cabo el antiguo Programa EDUCA 1x1 de la Generalidad de Cataluña se tendrá en cuenta la adquisición del ordenador, así como los libros y / o licencias digitales.

Proyecto B: SOCIALIZACIÓN DE LIBROS

Se entiende por proyecto de socialización el apoyo al mantenimiento de acciones de socialización de libros de texto y material curricular que las direcciones de los centros de educación primaria estén llevando a cabo.

Proyecto C: REUTILIZACIÓN DE LIBROS

Se entiende por proyecto de reutilización de libro el apoyo al mantenimiento de acciones que las AMPAS de los centros de educación primaria estén llevando a cabo para gestionar el programa de socialización de libros y material escolar.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones de apoyo a la escolarización han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de junio de 2017.

Cuarto. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicació	Descripció	Import
11016 2316A 481030017	Beques llibres: Programa Socialització	30.000,00€
11016 2316A 481040017	Beques llibres: Programa Reutilització	6.000,00€
11016 2316A 481050017	Beques llibres: individuals	80.000,00€

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

El importe de las subvenciones, dependiente del proyecto será:

Proyecto A: LIBROS DE TEXTO

El importe de la subvención será de un máximo del 100% del coste de los libros que hayan sido adquiridos, hasta un máximo de 120, 00 €.

En ningún caso, la cantidad de la subvención y otros que pueda recibir por el mismo concepto, podrá superior al coste de los libros.

Proyecto B: SOCIALIZACIÓN DE LIBROS

El importe de la subvención será de 20 € por escolar, del ciclo de primaria, matriculado en el centro.

Proyecto C: REUTILIZACIÓN DE LIBROS

El importe de la subvención será de un máximo de 1.200 €, en función de la valoración técnica del Plan de acción de Reutilización presentando, las acciones a implementar durante el curso escolar al respecto de la reutilización de libros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y resolución:

El Ayuntamiento de Gavà otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.

Las solicitudes se entregarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de la siguiente manera:

Proyecto A. Libros de Texto: se pueden presentar presencialmente en la OAC o telemáticamente.

Proyecto B. Socialització de Libros: deben presentarse telemáticamente.

Proyecto C. Reutilització de Libros: deben presentarse telemáticamente

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por conducto de la Bases Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuadas.

Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.gavaciutat.cat

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se extenderá por desistido en su solicitud.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se hará dependiendo el proyecto:

Proyecto A: LIBROS DE TEXTO

Mediante anuncio de forma anonimizada, indicando el número de registro de entrada de la solicitud, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Proyecto B: SOCIALIZACIÓN DE LIBROS

Notificación a la Dirección del Centro Escolar

Proyecto C: REUTILIZACIÓN DE LIBROS

Notificación a la Junta del AMPA del centro escolar

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Ello de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de -con carácter potestativo y previo a dicha vía jurisdiccional- interponer el recurso de reposición previsto en el citado precepto, recurso que, de ser utilizado, deberá presentarse ante el mismo órgano que la haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolver 'l expresamente y para entenderse desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución -expresa o presuntamente del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

El Teniente de Alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social